



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Maria paula Baquero Cely
Demandado	Álvaro Baquero Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2018 00203 00
Asunto	Niega acumulación
Fecha de la providencia	Ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud de acumulación presentada por la apoderada de la parte actora, este despacho **DISPONE**,

**Mediante auto de fecha 26 de junio de 2018 se libró mandamiento de pago por los valores señalados en la demanda por las cuotas de alimentos adeudadas hasta ese momento, disponiéndose además, la ejecución de las cuotas que en lo sucesivo se causaran con sustento en el mismo título ejecutivo objeto de recaudo.*

Como en la demanda que se pretende acumular, se pretende el cobro de nuevas obligaciones por concepto de alimentos denunciados en mora, pactadas y acordadas que aquel título, se evidencia que no se requiere de un nuevo auto de apremio para lograr su ejecución ya que estas cuotas vencidas o morosas a partir del mandamiento de pago datado 26 de junio de 2018, quedaron allí incluidas y serán tenidas en cuenta al momento de la liquidación del crédito, una vez se logre dictar sentencia.

Así las cosas, se niega la acumulación solicitada.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 26 Del **11 MAR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria